

Guía Práctica

para Productores y Agricultores: Marcas
Colectivas y Denominaciones de Origen







Guía Práctica

**para Productores y Agricultores: Marcas
Colectivas y Denominaciones de Origen**

Guía Práctica

**para Productores y Agricultores: Marcas
Colectivas y Denominaciones de Origen**

© Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Presidente: Jorge Caillaux
Director ejecutivo: Pedro Solano
Prolongación Arenales 437, San Isidro, Lima
Teléfono: (+511) 6124700
www.spda.org.pe

Esta publicación fue elaborada por el Proyecto AGROECO y editada por Manuel Ruiz y Carla Bengoa de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.

Autor: SPDA
Diseño: Jhon Gonzales - NEGRAPATA
Impresión: NEGRAPATA, Jr. Huancavelica 641, of. 101 - Lima

Primera edición, Junio de 2013
Tiraje: 500 ejemplares
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-07837

El Proyecto Intensificación Ecológica y Socio Económica en la Pequeña Agricultura Andina (AGROECO) es un esfuerzo conjunto de la Universidad Nacional Agraria La Molina, University of British Columbia y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, que cuenta con el apoyo del Programa Canadiense de Investigación para la Seguridad Alimentaria, financiado por el International Development Research Centre (IDRC) y el Canadian International Development Agency (CIDA). Este proyecto busca investigar sobre el modelo agroecológico y su contribución a la seguridad alimentaria y nutrición en las regiones de Cusco y Cajamarca.



Contenido

5 Introducción

7 Marca Colectiva

1. ¿Qué es una marca colectiva?
 2. ¿Para qué sirve una marca colectiva?
 3. ¿Cómo se obtiene una marca colectiva?
 4. Pasos para realizar el procedimiento de inscripción
 5. ¿Qué derechos confiere una marca colectiva?
 6. Ejemplos de marcas colectivas registradas
-

17 Denominación de Origen

1. ¿Qué es una denominación de origen?
 2. ¿Para qué sirve una denominación de origen?
 3. ¿Cómo se obtiene una denominación de origen?
 4. Pasos para realizar el procedimiento de declaración de una denominación de origen
 5. ¿Qué derechos confiere la autorización de uso de una denominación de origen?
 6. Ejemplos de denominaciones de origen
-

27 Diferencias entre una marca colectiva y una denominación de origen

28 Frutos de la Tierra

Marca colectiva para el desarrollo rural agroecológico



Introducción

En la actualidad, el comercio constituye una actividad fundamental para garantizar ingresos a personas, familias, comunidades y países en general. Estos ingresos son importantes para lograr el bienestar y el desarrollo, pero no son el único factor. En este escenario, la competencia dada por una oferta variada de bienes y servicios y una demanda continua de los mismos, ha convertido a la propiedad intelectual (en general) y a las marcas (en particular), en instrumentos muy importantes para conferir ventajas competitivas a ofertantes y para brindar información a los consumidores.

Por ello, y como parte del esfuerzo del proyecto "Intensificación social y ecológica de la pequeña agricultura en los Andes del Perú" (AGROECO), el cual apoya los emprendimientos de pequeños productores ecológicos, se ha desarrollado esta *Guía práctica para productores y agricultores: Marcas colectivas y denominaciones de origen.*

Esta guía busca dar a estos productores nociones básicas sobre las posibilidades, el potencial y las ventajas que las marcas colectivas ofrecen tanto para posicionar productos en el mercado local y regional, como para ganar consumidores e incrementar sus ventas.

Manuel Ruiz

Director del Programa de Asuntos Internacionales y Biodiversidad
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental





MARCA COLECTIVA



Foto: Thomas Müller

1

¿Qué es una marca colectiva?

Una marca colectiva es un signo utilizado por diversas personas –naturales o jurídicas– que pertenecen a una misma agrupación, con el cual dan a conocer a los consumidores determinadas características (por ejemplo, origen geográfico, material, modo de fabricación y calidad) que sus productos y/o servicios comparten.

El propietario de la marca colectiva es la entidad que agrupa a las personas que la utilizan. Puede ser una asociación, gremio, institución pública o cooperativa. Tal entidad tiene la responsabilidad de garantizar que ellos cumplan con el reglamento de uso que se establezca para la marca.

Es importante resaltar que los miembros de la agrupación o entidad que son propietarios de una marca colectiva pueden hacer uso simultáneo de su propia marca (marca individual) y de la marca colectiva.

La Decisión 486 de la Comunidad Andina, instrumento legal que rige los temas de propiedad industrial en nuestro país, señala que una marca colectiva es:

“Todo signo que sirva para distinguir el origen o cualquier otra característica común de productos o servicios pertenecientes a empresas diferentes y que lo utilicen bajo el control de un titular”.

¿Qué es el reglamento de uso de una marca colectiva?

Este reglamento es el conjunto de normas internas que deben cumplir los miembros de la agrupación para poder utilizar la marca colectiva. Su objetivo es estandarizar el uso de la misma, partiendo de los elementos que se pretende que la marca englobe o transmita al consumidor. Por ejemplo: calidad, homogeneidad y estabilidad.

2

¿Para qué sirve una marca colectiva?

Los principales objetivos de una marca colectiva son:

- Distinguir las características comunes de los bienes y servicios identificados por ella.
- Promocionar productos propios de una región, cuyas características se deriven de sus condiciones históricas, culturales y sociales.
- Homogeneizar la calidad del producto o servicio ofrecido en el mercado, utilizando la marca colectiva.
- Contar con una estrategia común de mercadeo del producto o servicio identificado con la marca colectiva.
- Permitir que la marca sea promocionada por varias personas.
- Diferenciar del resto de productos aquellos que están identificados bajo la marca colectiva.
- Enfrentar, de manera conjunta, las acciones de observancia de la marca, lo cual permitirá distribuir su costo entre todos los usuarios de la misma.



3 ¿Cómo se obtiene una marca colectiva?

La marca colectiva se obtiene mediante la solicitud de inscripción de la misma ante la Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP).

¿Quiénes pueden solicitar tal inscripción?

La inscripción de una marca colectiva debe ser solicitada por agrupaciones formalmente constituidas que reúnen a productores, fabricantes, prestadores de servicios, organizaciones o grupos de personas legalmente establecidos.

¿Qué requisitos deben cumplirse para inscribir una marca colectiva?

Se debe presentar:

A Tres ejemplares del formato de la solicitud correspondiente. En la solicitud se debe indicar:

- Los datos de identificación del solicitante (incluyendo su domicilio para que se le remitan las notificaciones).
- En caso de contar con un representante, los poderes de representación correspondientes.

B El signo que se pretende registrar y además:

- Si el signo posee elementos gráficos, se deberán adjuntar 3 copias de su reproducción (de aproximadamente 5 cm de largo por 5 cm de ancho).
- Si se desea proteger los colores, la reproducción debe incluirlos.



- C** Una indicación respecto de cuáles son los productos, servicios o actividades económicas que se desea registrar, así como la clase o clases a las que pertenecen en base a la Clasificación de Niza.
- D** En caso de tratarse de una solicitud multiclase, una indicación de los productos o servicios agrupados por clase, precedidos por el número de clase correspondiente y en el orden estipulado por la Clasificación de Niza.
- E** Si fuera necesario manifestar la prioridad que se reivindica, la copia de la solicitud cuya prioridad se invoca, certificada por la autoridad que la expidió, si fuera el caso.
- F** Constancia de pago del derecho de trámite, considerando lo siguiente:
- El costo del derecho de trámite es de S/. 534.99, equivalente al 14.86% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), por la clase solicitada.
 - Por cada clase adicional, el pago del derecho de trámite será de S/. 533.30, es decir, el equivalente al 14.81% de una UIT.
- G** Reglamento de uso correspondiente.

¿Qué es la Clasificación de Niza?

Es una clasificación internacional que categoriza a los productos y servicios para el registro de las marcas de producto, nombres comerciales y marcas de servicios.

La utilización de la Clasificación de Niza permite la homogenización del sistema de registro de marcas y la simplificación del proceso administrativo, toda vez que los productos y servicios a los que se aplica una marca estarán categorizados de la misma manera en todos los países que hayan adoptado esta clasificación.

La Clasificación de Niza está compuesta por 34 clases de productos y 11 clases de servicios.

4

Pasos para realizar el procedimiento de inscripción

PASO I

PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

- Presentar los requisitos indicados en el punto anterior del presente documento.

PASO II

ASIGNACIÓN DE FECHA DE PRESENTACIÓN

- Si los datos consignados en la solicitud son correctos, la solicitud de registro se tendrá por presentada.
- Si en la solicitud no se consigna alguno de los datos señalados, la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI otorgará al usuario un plazo de 60 días hábiles para subsanar los incumplimientos.

De subsanarse en dicho plazo, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la cual se hubieren completado dichos requisitos.

Por el contrario, si no se cumple con el requerimiento formulado, la solicitud de registro se tendrá por no presentada y se deberá reiniciar el proceso.

- Una vez que se ha asignado fecha de presentación a la solicitud, la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI tiene un plazo de 15 días hábiles para realizar su examen formal.



PASO
III

EVALUACIÓN FORMAL Y ORDEN DE PUBLICACIÓN

- Si se hubiese cumplido con todos los requisitos, se otorgará la orden de publicación, con la cual el usuario deberá acercarse a las oficinas del diario oficial *El Peruano* y solicitar su publicación por una única vez.
- Si no se hubiese cumplido con todos los requisitos, la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI notificará al solicitante para que cumpla con subsanar las omisiones, otorgándole un plazo de 60 días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente de recibida la notificación.

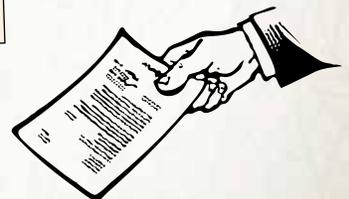
Una vez completados los requisitos, se otorgará la orden de publicación.

- De no cumplirse con dichos requerimientos, se declarará el abandono de la solicitud y se dispondrá su archivamiento.

PASO
VI

PUBLICACIÓN

- En el plazo de 30 días hábiles de recibida la orden de publicación, el solicitante debe realizar su publicación en el diario oficial *El Peruano*.



5

¿Qué derechos confiere una marca colectiva?

La marca colectiva concede a su propietario un derecho que implica:

Usar en forma exclusiva la marca colectiva por un periodo de

10
AÑOS

contados a partir de la fecha de su concesión, periodo que puede ser renovado sucesivamente de manera indefinida.



Impedir a cualquier tercero realizar, sin su consentimiento, los siguientes actos:

- Aplicar o colocar la marca o un signo distintivo idéntico o semejante sobre productos para los cuales se ha registrado la marca; sobre productos vinculados a los servicios para los cuales esta se ha registrado; o sobre los envases, envolturas, embalajes o acondicionamientos de tales productos.
- Suprimir o modificar la marca con fines comerciales, después de que se hubiese aplicado o colocado sobre los productos para los cuales se ha registrado la marca; sobre los productos vinculados a los servicios para los cuales esta se ha registrado; o sobre los envases, envolturas, embalajes o acondicionamientos de tales productos.
- Fabricar etiquetas, envases, envolturas, embalajes u otros materiales que reproduzcan o contengan la marca, así como comercializar o detentar tales materiales.
- Usar en el comercio un signo idéntico o similar a la marca respecto de cualesquiera productos o servicios, cuando tal uso pudiese causar confusión o un riesgo de asociación con el titular del registro. Tratándose del uso de un signo idéntico para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe riesgo de confusión.



6

EJEMPLOS DE MARCAS COLECTIVAS

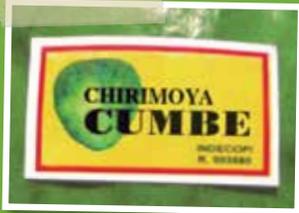
REGISTRADO



PUMPUSH BIOMACA - JUNÍN

“Pumpush Biomaca - Junín” sirve para identificar productos agrícolas, forestales y granos (no comprendidas en otras clases), frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales.

Esta marca colectiva se encuentra registrada a nombre de la Asociación de Productores y Transformadores de Maca - Región Junín - Nación Pumpush.



CHIRIMOYA CUMBE

“Chirimoya Cumbe” sirve para identificar a las chirimoyas producidas en el Valle de Cumbe, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

Esta marca colectiva se encuentra registrada a nombre del pueblo de Cumbe.



MI PAPA - SELECCIONADA & CLASIFICADA

“Mi Papa - Seleccionada & Clasificada” sirve para identificar papas de las variedades Amarilla Tumbay, Peruanita, Diacol Capiro, Chanchan INIA y Perricholi. Esta marca colectiva se usa para su comercialización a nivel mayorista.

Se encuentra registrada a nombre de CAPAC PERU.





DENOMINACIÓN DE ORIGEN



Foto: Thomas Müller

1

¿Qué es una denominación de origen?

Una denominación de origen es un signo que se aplica a productos que poseen una calidad específica derivada, exclusiva o esencialmente, del medio geográfico en el que se elaboran.

Las denominaciones de origen son de titularidad del Estado.

La Decisión 486 de la CAN señala que una denominación de origen es:

“Una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos”.



2 ¿Para qué sirve una denominación de origen?

El objetivo de obtener una denominación de origen es que los consumidores se informen acerca de la procedencia geográfica de los productos identificados con ella y sepan que la calidad especial de los mismos se debe a dicha procedencia.

3 ¿Cómo se obtiene una denominación de origen?

Para que una denominación sea reconocida como una denominación de origen, deberá solicitarse la declaración de protección de la misma ante la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI.

Una vez reconocida la denominación de origen, esta será de titularidad del Estado. Quienes estén interesados en utilizarla deberán solicitar la correspondiente autorización de uso.

¿Quiénes pueden llevar a cabo el procedimiento para solicitarla?

La declaración de protección de una denominación de origen puede ser solicitada por:

A Quienes demuestren tener “legítimo interés” en conseguirla, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos que se pretendan amparar con una denominación de origen determinada.

B Las asociaciones de productores.



- C** Las autoridades estatales, departamentales, provinciales o municipales interesadas, cuando se trate de denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones.

¿Qué requisitos deben cumplirse para lograr la declaración de una denominación de origen?

A Presentar una solicitud de declaración de protección de la denominación de origen por escrito, indicando:

- Nombre, domicilio, residencia y nacionalidad del o de los solicitantes, así como la demostración de su legítimo interés.
- La denominación de origen objeto de la declaración.
- La zona geográfica delimitada de producción, extracción o elaboración del producto que se designa con la denominación de origen.
- Los productos designados por la denominación de origen.
- Una reseña de las calidades, reputación u otras características esenciales de dichos productos.

B Realizar el pago de S/. 443.75, correspondiente a los derechos de trámite, equivalente al 12.33% de una UIT, pago que se debe realizar en la caja del INDECOPI.



4

Pasos para realizar el procedimiento de declaración de una denominación de origen

PASO
I

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- Presentar los requisitos indicados en el punto anterior del presente documento.

PASO
II

TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN

- Presentados los documentos, la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI tendrá, como máximo, un plazo de 180 días hábiles para la tramitación y evaluación de la solicitud y documentación entregadas.
- Si la solicitud presentara defectos, estos podrán ser subsanados en un plazo de 30 días.
- Admitida la solicitud, la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI analizará, dentro de los 30 días siguientes, si cumple con los requisitos.

PASO
III

PUBLICACIÓN

- Dentro del plazo de 30 días a partir de recibida la orden de publicación, el solicitante deberá publicarla, por una sola vez, en el diario oficial *El Peruano*.

AUTORIZACIONES DE USO

Cabe resaltar que cualquier extractor o productor que elabore sus productos en el lugar designado por la denominación de origen y cumpla con que sus productos presenten las características establecidas para el producto protegido por la misma, podrá utilizarla, pero para ello debe obtener una autorización de uso.

¿Quiénes pueden solicitar la autorización de uso de una denominación de origen?

Pueden solicitarla quienes:

- A. Se dediquen directamente a la extracción, producción o elaboración de los productos distinguidos por la denominación de origen.
- B. Realicen dicha actividad dentro de la zona geográfica delimitada según la declaración de protección.
- C. Cumplan con otros requisitos establecidos por las oficinas nacionales competentes.

¿Cuáles son los requisitos para obtener la autorización de uso de una denominación de origen?

Los interesados deben presentar al INDECOPI:

- A. Una solicitud para obtener la autorización de uso, indicando:
 - Nombre y domicilio del solicitante.
 - Denominación de origen que se pretende utilizar.

Además, deben adjuntar:

- B. Los poderes que sean necesarios.
- C. Los documentos que acrediten la existencia y representación de la persona jurídica solicitante.



- D. La certificación del lugar o lugares de explotación, producción o elaboración del producto por medio del acta de la visita de inspección realizada por un organismo autorizado.
- E. La certificación de las características del producto que se pretende distinguir con la denominación de origen, incluyendo sus componentes, métodos de producción o elaboración y factores de vínculo con el área geográfica protegida a través del acta de la visita de inspección realizada y de la certificación extendida por un organismo autorizado.
- F. La certificación de que se cumple con la Norma Técnica Peruana, si fuese el caso.
- G. Constancia de pago de S/. 117.15, correspondiente a los derechos de trámite y equivalente al 3.25% de una UIT, en la caja del INDECOPI.

Pasos para obtener una autorización de uso de una denominación de origen

Paso I: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Presentar los requisitos indicados en el punto anterior del presente documento.

Paso II: TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN

Presentados los documentos, la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI tendrá, como máximo, un plazo de 15 días hábiles para tramitar y evaluar la solicitud y documentación entregadas, notificar al solicitante para que realice las subsanaciones (si fuera el caso) y resolver.

5 ¿Qué derechos confiere la autorización de uso de una denominación de origen?

Aquella persona que ostente una autorización de uso de una denominación de origen podrá utilizarla durante un periodo de

10
AÑOS

plazo que puede ser renovado por periodos iguales.



6

EJEMPLOS DE DENOMINACIONES DE ORIGEN



PISCO

“Pisco” es la denominación de origen utilizada para distinguir al aguardiente de uva peruano obtenido de la destilación de los caldos frescos de la fermentación exclusiva del mosto de uva, siguiendo las prácticas tradicionales establecidas en las zonas productoras, como la costa de los departamentos de Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y los valles de Locumba, Sama y Caplina del departamento de Tacna en el Perú.

El “Pisco” se elabora utilizando uvas que se producen gracias al clima templado y a la formación tectónica del suelo, propios de la provincia de Pisco y de las demás zonas productoras.



CHULUCANAS

“Chulucanas” es la denominación de origen utilizada para distinguir los productos hechos de cerámica en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura.

La cerámica de Chulucanas se obtiene como resultado de la combinación de factores naturales (arcilla, arena, clima y hoja de mango) y humanos a partir de las técnicas ancestrales de las culturas Vicús y Tallán.



MAÍZ BLANCO GIGANTE DEL CUSCO

“Maíz Blanco Gigante del Cusco” es la denominación de origen utilizada para distinguir los granos de maíz producidos en el Valle Sagrado de los Incas, provincias de Calca y Urubamba, departamento de Cusco.

El “Maíz Blanco Gigante del Cusco” se caracteriza por su gran tamaño y excelente calidad, sabor y valor nutritivo, características obtenidas como producto del esfuerzo milenario del hombre andino.

Diferencia entre



	MARCA COLECTIVA	DENOMINACIÓN DE ORIGEN
Definición	Signo utilizado por diversas personas -naturales o jurídicas- que pertenecen a una misma agrupación para dar a conocer a los consumidores que sus productos y/o servicios comparten determinadas características.	Signo que se aplica a productos que poseen una calidad específica derivada, exclusiva o esencialmente, del medio geográfico en el que se elaboran.
Objetivo	Identificar a los productos de su titular, distinguiéndolos del resto.	Informar sobre la procedencia geográfica de los productos y el vínculo entre esta y su calidad particular.
Titularidad	Recae sobre una agrupación legalmente establecida.	Recae sobre el Estado.
Reglas para su utilización	Están contenidas en el reglamento de uso específico de cada marca.	Están previstas en las especificaciones de uso o en la norma técnica, si fuera el caso.
Procedimiento para su obtención	Solicitud de inscripción de marca colectiva ante el INDECOPI.	Solicitud de declaración de protección de denominación de origen (si fuese el caso) ante el INDECOPI.
Procedimiento para autorizar el uso	No aplica.	Solicitud de otorgamiento de autorización de uso de denominación de origen ante el INDECOPI.
Derechos que otorga	Uso exclusivo por un periodo de 10 años.	Protección de manera indefinida. Autorización de uso por un periodo de 10 años, la misma que puede ser renovada.

Frutos de la tierra

Marca colectiva para el
desarrollo rural agroecológico

¿Qué es Frutos de la Tierra?

Es la marca colectiva registrada por la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú (ANPE PERÚ) para diferenciar los productos ecológicos producidos principalmente a través de la agricultura ecológica familiar y ecoferias.

¿Cuál es el objetivo de esta marca?

El objetivo de Frutos de la Tierra es posicionar comercialmente en el mercado local los productos de la biodiversidad cultivados mediante agricultura ecológica familiar y contribuir al desarrollo de mercados ecológicos y ecoferias. Mediante la marca Frutos de la Tierra, además, se diferencian comercialmente y se promocionan tales productos.

¿Cómo se impulsa esta marca colectiva?

El posicionamiento y los esfuerzos de fortalecimiento de la marca colectiva Frutos de la Tierra son promovidos y apoyados por proyectos como: AGROECO (Intensificación Ecológica y Socioeconómica de la Pequeña Agricultura Andina), bajo la coordinación de la Universidad Agraria La Molina (UNALM); Facilitando Comercio, de USAID (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional); y Posicionando y Ampliando las Ecoferias Frutos de la Tierra, proyecto ejecutado por ANPE PERÚ.



¿Qué busca esta alianza de proyectos e instituciones?

Su objetivo es realizar un trabajo colectivo para fortalecer la agricultura campesina en la producción de alimentos, la conservación de la agrobiodiversidad, una buena nutrición y el desarrollo de la gastronomía y la agroindustria. Asimismo, complementar un modelo de desarrollo agroecológico que impacte de modo positivo en las condiciones de seguridad y soberanía alimentaria de las familias.

¿Quiénes pueden solicitar el uso de esta marca?

Las Asociaciones Regionales de Productores Ecológicos (ARPE) y sus bases provinciales; también las comunidades campesinas, asociaciones e individuos que pertenezcan a una base local asociada a ANPE PERÚ.

Esta solicitud está sujeta a un reglamento, el cual incluye la descripción de las responsabilidades, procedimientos de acceso y control de uso de la marca, lo mismo que indicaciones de presentación y eventuales sanciones.

¿Cuáles son los requisitos para que los socios de ANPE PERÚ soliciten el uso de esta marca colectiva?

Los requisitos generales son los siguientes:

- Ser socio de una ARPE.
- Tener como mínimo una unidad productiva ecológica.
- Participar en las capacitaciones.
- Contar con algún tipo de garantía o certificación ecológica.

¿Qué es el reglamento interno de esta marca colectiva?

Este reglamento es un documento aprobado por ANPE PERÚ que establece las reglas internas para quienes deseen usar la marca colectiva Frutos de la Tierra.



Reglamento de uso de la marca colectiva Frutos de la Tierra

El reglamento establece las disposiciones que deben cumplir los productores individuales o colectivos para el uso y la administración de la marca colectiva Frutos de la Tierra, lo mismo que de su logotipo. Para ello, incluye una descripción de las responsabilidades, los procedimientos de acceso y control del uso de la marca colectiva, las indicaciones de presentación y las eventuales sanciones en el caso de incumplimiento de las normas establecidas.

El contenido de este reglamento está organizado de la siguiente manera:

Capítulo I. Disposiciones generales

1. Obligación de cumplir el reglamento
2. Solicitud de uso de la marca colectiva por parte de los socios
3. Facilidades para las inspecciones y supervisiones
4. Uso de la marca colectiva

Capítulo II. Estructura organizativa de ANPE PERÚ

5. Naturaleza y conformación de ANPE PERÚ
6. Responsabilidades del Consejo Directivo de ANPE PERÚ respecto de la marca colectiva
7. Responsabilidades de los consejos directivos o juntas directivas de las ARPE respecto de la marca colectiva

Capítulo III. De la marca colectiva

8. Características de la marca colectiva
9. Conformación de la marca colectiva

Capítulo IV. Procedimiento para obtener la autorización de uso

10. Requisitos para obtener la autorización de uso de la marca colectiva
11. Modalidades para el otorgamiento de autorizaciones de uso de la marca colectiva

12. Requisitos de solicitud de autorización de uso de la marca colectiva para los socios agrupados sin certificación orgánica o ecológica
13. Requisitos de solicitud de autorización de uso de la marca colectiva para los socios individuales sin certificación orgánica o ecológica
14. Requisitos de solicitud de autorización de uso de la marca colectiva para los socios que cuenten con certificación orgánica o ecológica
15. Procedimiento de inspecciones y otorgamiento de la autorización de uso
16. Incumplimiento de requisitos
17. Plazo para otorgar la autorización de uso
18. Vigencia de la autorización de uso
19. Requisitos para mantener la vigencia de la autorización de uso
20. Supervisiones
21. Obligaciones de pago para los socios solicitantes y autorizados
22. Renovación de la autorización del uso de la marca colectiva
23. Deberes y derechos de los socios autorizados para el uso de la marca colectiva

Capítulo V. El uso de la marca colectiva

24. Prestigio y uso de la marca colectiva
25. Forma de uso de la marca colectiva
26. Uso de marcas individuales
27. Obligación de informar

Capítulo VI. De las infracciones y sanciones

28. Infracción al reglamento
29. Responsable de determinar la sanción
30. Catálogo de sanciones
31. Sanciones
32. Aplicación de la sanción
33. Uso no autorizado de la marca colectiva por parte de los socios
34. Uso de la marca colectiva por parte de terceros

Capítulo VII. Disposiciones finales

Artículos 35 a 37

Glosario y anexos



¿Qué productos pueden ser distinguidos con la marca colectiva Frutos de la Tierra?

En el caso de ANPE PERÚ y las ARPE, existen cinco categorías o clases de productos que pueden distinguirse con esta marca a partir de la Clasificación de Niza:

**CLASE
29**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

**CLASE
30**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

**CLASE
31**

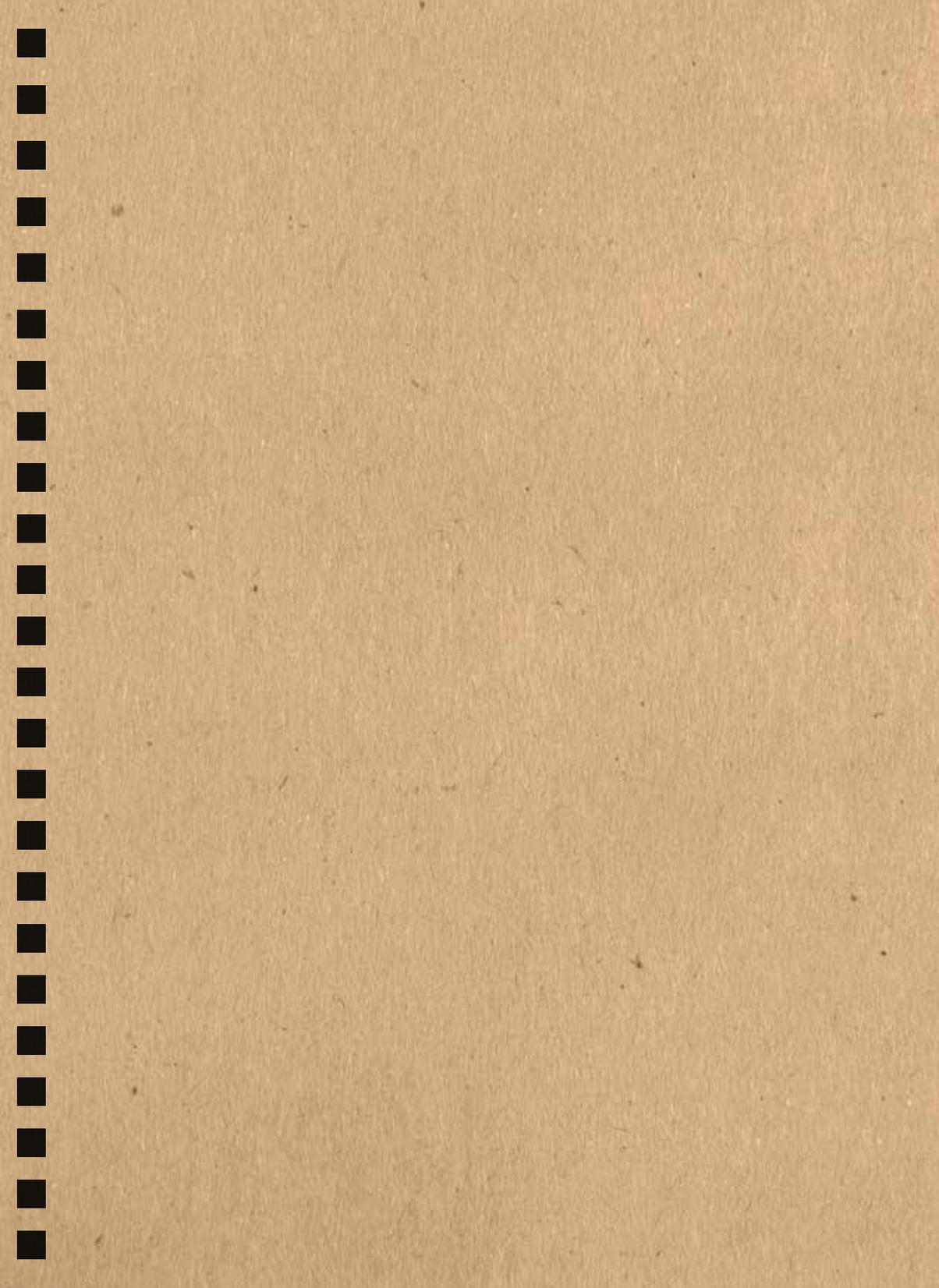
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

**CLASE
32**

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**CLASE
33**

Bebidas alcohólicas (con excepción de cerveza).





 Canadian International Development Agency Agence canadienne de développement international

 **IDRC | CRDI**
International Development Research Centre
Centre de recherches pour le développement international